	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL VILLA DEL CARMEN	NIT:	802.003.356-1
	Licencia de Funcionamiento Nº 000237 de Marzo 20 de 2004	DANE:	308001005337

ESTUDIO PREVIO REPARACIONES LOCATIVAS, ADECUACIONES INFRAESTRUCTURA
Fecha: 17/10/2025

I. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado preescolar hasta el grado once de la educación media; para el cumplimiento de esta misión la institución debe incurrir en gastos de funcionamiento e inversión para lo cual recibe de la nación dineros, los cuales son administrados por el Fondo De Servicios Educativos. En desempeño de los propósitos misionales, se procura por la eficiencia en el desarrollo de sus actividades; además de cumplir con la obligación de hacer las provisiones a que haya lugar en la consecución de los mandamientos legales relacionados con la dirección, organización, planificación y prestación del servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, todo encaminado a alcanzar los objetivos estratégicos plasmados en el Proyecto Educativo Institucional PEI.

Con el fin de Establecer estrategias que mejoran los ambientes educativos para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en la Institución educativa, se hace necesario realizar trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura locativa.

Con la adecuación de la infraestructura educativa, se mejora el proceso educativo, que influye en mejorar el nivel educativo. Se ofrece a la comunidad sedes educativas agradables y acondicionadas con espacios cómodos que motivan a la población estudiantil a asistir continuamente y evitar la deserción educativa. La calidad en la educación es pilar fundamental para la lograr el desarrollo social, económico y sostenible de la región.

Es importante indicar que este tipo de obras son convenientes realizarlas, puesto que se deben brindar espacios idóneos para la educación con el fin de presentar un servicio público esencial como es el derecho a la educación tal y como lo establece el artículo 67 de la Constitución Política. Por lo tanto, es necesario entonces invertir recursos públicos en obras que van a mejorar las condiciones de los estudiantes y que las mismas son necesarias para la salubridad y saneamiento básico para la comunidad estudiantil, igualmente estas instituciones sean adecuadas, dignas, estéticamente agradables y funcionales para prestar con calidad el servicio educativo.

La Institución Educativa, así como cualquier bien inmueble debe procurar el adecuado funcionamiento de sus instalaciones, y ofrecer los servicios dotacionales de manera continua a sus funcionarios y comunidad educativa en general, de esta manera es habitual que se presenten deterioros por el paso del tiempo, por imprevistos; actividades que por su naturaleza y funcionalidad requieren de atención periódica o mantenimientos preventivos y correctivos; intervenciones a otras variables que pueden afectar el normal funcionamiento de las diferentes instalaciones.

La Institución Educativa, con el fin de atender sus diferentes requerimientos de funcionamiento, debe realizar contrataciones para servicios, obras y adquisiciones que conduzcan a tener una infraestructura acondicionada para la misión pedagógica de la institución, y en este aspecto debe emitir ordenes o contratos que deben estar regulados por la normatividad que le atañe a la institución en cuanto a su Régimen especial hasta los 20 salarios mínimos legales vigentes en Colombia.

Se presentan los estudios previos de esta necesidad, en atención al Decreto Único Reglamentario Del Sector Educación 1075 De 2015, y de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación que nos permita seleccionar la persona natural o jurídica que cumpla con el objeto correspondiente.

2. ESPECIFICACIONES - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios, según Clasificación UNSPSC:

Códigos UNSPSC	Ítem
72101507	Servicio de mantenimiento de edificios - Reparación Infra estructura

Escaneado con CamScanner

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL VILLA DEL CARMEN	NIT:	802.003.356-1
	Licencia de Funcionamiento Nº 000237 de Marzo 20 de 2004	DANE:	308001005337

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Mantenimiento, Adecuación y Pintura de Paredes, Muros, Rejas, Puertas, Ventanas de la Institución. La labor será solo Mano de Obra y de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANT.
1	Aplicación de pintura en vinilo tipo 1 color verde, previo raspe y resane de paredes y muros con cemento y estuco.	m2	768
2	Pintura exterior de la institución con vinilo tipo 1 color verde pino, previo raspe y resane.	m2	130.6
3	Pintura de calados ojo de buey en color blanco vinilo tipo 1.	m2	242.3
4	Pintura de rejas y protectores en hierro de ⅝ y 12 previo raspado, lijado y anticorrosivo.	m2	100
5	Pintura en esmalte color caoba puertas en lata de hierro previo raspado y lijado y anticorrosivo.	m2	38.3
6	Pintura en puertas de madera en color caoba previo raspado y lijado.	m2	32.3
7	Pintura en ventanas de madera con varilla de hierro color caoba y varillas color negro.	m2	74.3
8	Pintura en zócalos, en esmalte negro previo raspe y resane.	m2	234.9

El servicio debe ser de óptima calidad. El contratista que resulte seleccionado, deberá responder por la oportunidad y celeridad en la prestación del servicio.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato De Prestación De Servicios. Contratación igual o inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes con recursos de Fondos de Servicios Educativos según Reglamento Interno de la Institución (Régimen Especial). Decreto 4791 de 2008, Decreto 1082 de 2015 y decreto 1075 de 2015.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato será por la suma de Cinco Millones Quinientos Dos Mil Quinientos Setenta pesos M/L ($5.502.570), incluyendo IVA, con cargo al Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 132025 con fecha 24 de Octubre del 2025. Dentro de los costos de legalización se encuentran las siguientes estampillas distritales: Estampilla Pro cultura, Estampilla Adulto Mayor, Estampilla ITSA y Bono al deporte.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será por el término de 30 días, el cual se iniciará una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La ejecución de las labores y obligaciones del objeto contractual serán realizadas en la ciudad de Barranquilla en la Institución Educativa Distrital Villa del Carmen.

7. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa pagará los servicios prestados una vez se realicen las reparaciones locativas y mantenimientos, pero también en varios pagos acordados por las partes. El valor pactado en el contrato será consignado en la cuenta que designe por medio de transferencia bancaria, previa presentación de la factura en original o cuenta de cobro la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: Informe de Labores del contratista con sus respectivas evidencias impresas, Recibido a Satisfacción por parte del supervisor y certificación de pagos y aportes a la seguridad.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del contratista se llevará a cabo en la Institución Educativa a través de la aplicación de la respectiva modalidad de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el monto del mismo,

Escaneado con CamScanner

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL VILLA DEL CARMEN	NIT:	802.003.356-1
	Licencia de Funcionamiento Nº 000237 de Marzo 20 de 2004	DANE:	308001005337

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Mantenimiento, Adecuación y Pintura de Paredes, Muros, Rejas, Puertas, Ventanas de la Institución. La labor será solo Mano de Obra y de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANT.
1	Aplicación de pintura en vinilo tipo 1 color verde, previo raspe y resane de paredes y muros con cemento y estuco.	m2	768
2	Pintura exterior de la institución con vinilo tipo 1 color verde pino, previo raspe y resane.	m2	130.6
3	Pintura de calados ojo de buey en color blanco vinilo tipo 1.	m2	242.3
4	Pintura de rejas y protectores en hierro de ⅝ y 12 previo raspado, lijado y anticorrosivo.	m2	100
5	Pintura en esmalte color caoba puertas en lata de hierro previo raspado y lijado y anticorrosivo.	m2	38.3
6	Pintura en puertas de madera en color caoba previo raspado y lijado.	m2	32.3
7	Pintura en ventanas de madera con varilla de hierro color caoba y varillas color negro.	m2	74.3
8	Pintura en zócalos, en esmalte negro previo raspe y resane.	m2	234.9

El servicio debe ser de óptima calidad. El contratista que resulte seleccionado, deberá responder por la oportunidad y celeridad en la prestación del servicio.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato De Prestación De Servicios. Contratación igual o inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes con recursos de Fondos de Servicios Educativos según Reglamento Interno de la Institución (Régimen Especial). Decreto 4791 de 2008, Decreto 1082 de 2015 y decreto 1075 de 2015.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato será por la suma de Cinco Millones Quinientos Dos Mil Quinientos Setenta pesos M/L ($5.502.570), incluyendo IVA, con cargo al Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 132025 con fecha 24 de Octubre del 2025. Dentro de los costos de legalización se encuentran las siguientes estampillas distritales: Estampilla Pro cultura, Estampilla Adulto Mayor, Estampilla ITSA y Bono al deporte.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será por el término de 30 días, el cual se iniciará una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La ejecución de las labores y obligaciones del objeto contractual serán realizadas en la ciudad de Barranquilla en la Institución Educativa Distrital Villa del Carmen.

7. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa pagará los servicios prestados una vez se realicen las reparaciones locativas y mantenimientos, pero también en varios pagos acordados por las partes. El valor pactado en el contrato será consignado en la cuenta que designe por medio de transferencia bancaria, previa presentación de la factura en original o cuenta de cobro la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: Informe de Labores del contratista con sus respectivas evidencias impresas, Recibido a Satisfacción por parte del supervisor y certificación de pagos y aportes a la seguridad.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del contratista se llevará a cabo en la Institución Educativa a través de la aplicación de la respectiva modalidad de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el monto del mismo,

Escaneado con CamScanner

14. GARANTIAS

De acuerdo a la Ley 80, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015 y las demás Normas reglamentarias, que establecen que en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria. La Institución Educativa se acoge a la excepción contemplada en ésta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista.

De acuerdo al Manual De Contratación de la institución, Contenido De Los Contratos: Garantías. Las garantias no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmlv, en el evento en el cual la Institución lo estime necesario, sin embargo, existen penas aplicables frente a incumplimientos parciales en las obligaciones de las partes, no obstante, en el contrato podrán pactarse el cobro de multas en caso de mora o incumplimiento hasta por la suma del 10% del valor total del contrato, y una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento.

16. INDICACIÓN DEL PROCESO COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: los bienes y servicios de origen colombiano y los proveedores colombianos.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo: Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no está en vigor, no le es aplicable al Proceso de Contratación. Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en la Lista de Entidades Estatales dispuesta en el Acuerdo Comercial.

Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento en que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

Por lo tanto, el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial.

16. OBSERVACIONES

El Contratista debe hacer entrega de los bienes descritos o servicios solicitados, dentro del plazo fijado en el presente documento y en la aceptación de la oferta, con la calidad y cantidad exigida.

El Contratista debe cambiar los Bienes que no cumplan con la calidad exigida o realizar nuevamente los Servicios que no cumplan con las condiciones exigidas, y de aquellos que presenten daño o mal funcionamiento, derivado de su elaboración o Transporte.

ALCIRA BLANCO MERCADO
Rector.

Escaneado con CamScanner